



DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-104T00000-019-17, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REIMPRESIÓN DE PORTADAS Y PÁGINAS, ASÍ COMO LA REENCUADERNACIÓN DE LIBROS, REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEBACHILLERATO DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las 17:00 horas del día trece de Julio del año dos mil diecisiete, encontrándose reunidos en la Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida Dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa-Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada No. LS-104T00000-019-17, formada por los siguientes servidores públicos: **Ing. Roberto Santamaría Pérez**, Director de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles; **Lic. Rafael Jaime Durán**, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Juan de Dios Reyes Cárdenas**, Director General de Bachillerato; **Lic. Francisco Cadena Pérez**, Enlace Administrativo de la Dirección General de Telebachillerato; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación, es la contratación del servicio de reimpresión de portadas y páginas, así como la reencuadernación de libros, requeridos por la Dirección General de Bachillerato y la Dirección General de Telebachillerato dependientes de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha 6 de julio de 2017, se emitieron oficios de invitación a las empresas: **Susana Guadalupe Paz Laisequilla y/o AFICXA, Grupo Letterpress, S.A. de C.V. y Fernando Arana Watty y/o IDEXA**, así mismo, se remitieron invitaciones al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, a la Dirección Jurídica, a la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la SEFIPLAN, a la Dirección General de Bachillerato y a la Dirección General de Telebachillerato.

CUARTO.- Que a las 11:00 horas del día 12 de julio del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, siendo



presidida por los servidores públicos: **Ing. Roberto Santamaría Pérez**, Director de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles; **Lic. Rafael Jaime Durán**, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Francisco Cadena Pérez**, Enlace Administrativo de la Dirección General de Telebachillerato; así mismo se encontraron presentes, el **Mtro. Karlo Pommier Granillo**, Representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación; y la **Lic. María Guadalupe Ortiz y Denetro**, Representante de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto de la presente licitación es la contratación del servicio de reimpresión de portadas y páginas, así como la reencuadernación de libros, requeridos por la Dirección General de Bachillerato y la Dirección General de Telebachillerato dependientes de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación y correspondientes anexos.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas: **Susana Guadalupe Paz Laisequilla y/o AFICXA, Grupo Letterpress, S.A. de C.V. y Fernando Arana Watty y/o IDEXA**; las propuestas se aprecian en el cuadro adjudicado que pasa a formar parte integral del presente dictamen.

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, se remitió a la Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles con tarjetas Nos. **SEMSYS/DGTEBA/EA/036/2017**, de fecha **13 de Julio del 2017**, signadas por el **Lic. Juan de Dios Reyes Cárdenas**, Director General de Bachillerato y el **Lic. Francisco Cadena Pérez**, Enlace Administrativo de la Dirección General de Telebachillerato, las evaluaciones técnicas de las empresas, realizada por el personal a su cargo de donde se deriva lo siguiente:

- a) **Susana Guadalupe Paz Laisequilla y/o AFICXA.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la totalidad del servicio en concurso.
- b) **Grupo Letterpress, S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la totalidad del servicio en concurso.
- c) **Fernando Arana Watty y/o IDEXA.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la totalidad del servicio en concurso.

QUINTO.- Que derivado del análisis cualitativo de las propuestas presentadas por los licitantes, se procedió a descalificar a la empresa **Grupo Letterpress, S.A. de C.V.**,



con base en la Cláusula Decima Primera de las Bases de participación, inciso c), en virtud de que no presento la copia del Registro del Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación **Vigente**, tal como se requirió en la Cláusula Octava, fracción V, inciso f) de las Bases de Participación.

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de contratación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que el servicio cumpla con las especificaciones solicitadas y garanticen a favor de la Convocante las mejores condiciones de contratación en calidad, precio y oportunidad, en tal razón una vez satisfechas dichas condiciones, la contratación del servicio se orientará a favor de la propuesta más conveniente para la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Novena, Décima Tercera y demás relativas a la licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

“FALLO”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Susana Guadalupe Paz Laisequilla y/o AFICXA.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la totalidad del servicio en concurso.
- b) **Grupo Letterpress, S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la totalidad del servicio en concurso.
- c) **Fernando Arana Watty y/o IDEXA.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la totalidad del servicio en concurso.

SEGUNDO.- Que derivado del análisis cualitativo de las propuestas presentadas por los licitantes, se procedió a descalificar a la empresa Grupo Letterpress, S.A. de C.V., con base en la Cláusula Decima Primera de las Bases de participación, inciso c), en virtud de que no presento la copia del Registro del Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación **Vigente**, tal como se requirió en la Cláusula Octava, fracción V, inciso f) de las Bases de Participación.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las propuestas presentadas por las empresas, se resuelve adjudicar el total del servicio en concurso a la persona física: **Susana Guadalupe Paz Laisequilla y/o AFICXA**, por la cantidad de **\$938,846.09 (Novecientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que



además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la Convocante.

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, a la Dirección Jurídica, a la Secretaría de Finanzas y Planeación y a las áreas requerientes.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS-104T00000-019-017.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Ing. Roberto Santamaría Pérez,
Director de Adquisiciones y
Arrendamientos
de Inmuebles

Lic. Rafael Jaime Durán
Jefe del Departamento de Adquisiciones y
Arrendamientos

Lic. Juan de Dios Reyes Cárdenas
Director General de Bachillerato

Lic. Francisco Cadena Pérez
Enlace Administrativo de la Dirección
General de Telebachillerato